CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS
CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS
(Resoluciones: 00161 y 01661 de 2004 del Ministerio de la Protección Social)

Los trabajadores no sindicalizados afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Caldas que aspiren a conformar su Consejo Directivo, deberán radicar sus hojas de vida en la Secretaria General de la Corporación, ubicada en la carrera 25 con calle 50 esquina, de la ciudad de Manizales, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este aviso, anexando para el efecto comunicación en la que manifieste de manera expresa tanto la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para la integración del Consejo Directivo, como la inclusión en la lista de aspirantes y la aceptación de la eventual designación que llegare a realizarse.

Quienes se postulen, deberán cumplir los siguientes requisitos y enviar los siguientes documentos:

HOJA DE VIDA: Que incluirá: copia de la cédula de ciudadanía, experiencia laboral, certificado de estudios, títulos obtenidos; si es profesional, fotocopia de la Tarjeta Profesional, entre otros.
EXPERIENCIA: Experiencia laboral mínima de dos años y haber ejercido al menos por un año, cargos de responsabilidad en que haya debido tomar decisiones que comprometan recursos.
CERTIFICADO DE TRABAJO: Donde conste la vinculación laboral a un empleador afiliado a La Caja de Compensación Familiar de Caldas, especifique el cargo que ocupa el trabajador y su calidad de trabajador NO SINDICALIZADO.
IDONEIDAD: Acreditación de buena conducta o certificado de antecedentes disciplinarios. Para los empleados del sector privado, esta certificación será expedida por la respectiva empresa. En el caso de los funcionarios del sector público, la misma será expedida por la Procuraduría General de la Nación.
CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En la cual manifieste expresamente que no se encuentra dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que señala el decreto 2463 de 1981.
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN : Documento mediante el cual se manifieste la autorización para ser incluido en la lista de aspirantes y aceptación de la eventual designación en caso de realizarse.

En el evento de presentarse a la convocatoria, trabajadores vinculados a empleadores que estén en mora en el pago de sus aportes, deberán demostrar que han gestionado acciones para que la empresa se ponga al día en las obligaciones pendientes.

Así mismo, se debe tener en cuenta que sólo puede presentarse una hoja de vida de un aspirante por empleador aportante.
Se convoca de manera especial a la mujer trabajadora no sindicalizada, en aras del respeto de las leyes y convenios sobre participación de la mujer, equidad de género y principio de igualdad.

Manizales, Febrero 15 de 2015.

VIGILADO SuperSubsidio

Confa
Contigo, con todo